

CIRCULAR No **1195**

PARA: OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

**TEMA: SISTEMA FACILITADOR DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y LEGAL EN
RELACIÓN CON TEMAS REGISTRALES A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL**

FECHA: 11 DE MARZO DE 2019

Señores (as) Registradores (as) de Instrumentos Públicos del País:

En cumplimiento de la función concerniente a la implementación de políticas y estrategias prevista en el Decreto 2723 de 2014, artículo 20 numeral 1°, me permito indicarles que con el propósito de aprovechar los recursos tecnológicos con los que se ha venido equiparando a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Dirección Técnica de Registro implementó un canal de ~~acceso~~ con los diferentes despachos registrales con el fin de brindarles un apoyo jurídico a las diversas inquietudes o interrogantes que sobre técnica registral se susciten y adicionalmente, socializar la normatividad que regule la materia.

Por tal razón, se habilito el canal denominado VIDEOCONFERENCIA para que las ORIP a través del aplicativo LIFESTYLE; el cual es proporcionado e instalado por la Oficina de Tecnológica de la Información (OTI), efectué un acercamiento directo con el Nivel Central.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Por lo anterior, se solicitará a los (las) Registradores (as) que tengan una inquietud respecto de cualquier tema jurídico referente a registro, envíen el requerimiento a través del correo electrónico institucional dirigido a la Dirección Técnica de Registro, donde se evidencie cual es el tipo de interrogante o preocupación, recordándoles que para dicha solicitud se analizara por parte de la Dependencia dentro de los 8 días hábiles siguientes de haber recibido la comunicación, con el fin de poder investigar la normatividad y jurisprudencia vigente para el hecho y proceder a realizar el agendamiento con los profesionales idóneos que tenga la Entidad para que puedan brindar la óptima asesoría y de esa manera resolver la inquietud propuesta.

Finalmente, es pertinente recordar que dicho acompañamiento se realiza con el fin de continuar prestando un mejor servicio registral y brindar una asesoría de calidad a los usuarios quienes son nuestros primeros beneficiados, todo lo anterior en el marco del principio de Legalidad indicado en la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente;



ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: G.A.H.A. 11/03/2019

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1